FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS
A OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO N°	085-00-J-EMAVI-GRUCA-2025	**FECHA**
PRESUPUESTO OFICIAL	$960.300.000,00	23 de septiembre de 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**	

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LA COMISIÓN PROTOCOLO GRUPO CADETES, ÁREAS DEL GRUPO ACADÉMICO, CASINOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMAVI Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS".*

OBSERVACIONES FORMULADAS:

OFERENTE MANUFACTURAS LIDER

OBSERVACION No. 1

MANUFACTURAS LIDER

Bogotá D. C., Miércoles 17 de Septiembre de 2025.

Respetados señor@s,
Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, EMAVI.
Valle del Cauca, Santiago de Cali.

Bendecido día, Reciban un cordial saludo

Referencia: Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. 085-00-J-EMAVI-GRUCA-2025 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LA COMISIÓN PROTOCOLO GRUPO CADETES, ÁREAS DEL GRUPO ACADÉMICO, CASINOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMAVI Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS".

Asunto: Observaciones al proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa.

Con base en los decretos de contratación pública: DECRETO 1082 DE 2015, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007.

SANTIAGO URIBE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.330.749 de Bogotá D. C., en mi calidad de representante legal de la sociedad **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** identificada con NIT 901.042.743 interesado en el proceso de Contratación de la referencia. Me permito esbozar las siguientes observaciones de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4** del **Decreto 1082 de 2015** el cual menciona que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto.

De la misma forma en la **Ley 80 de 1993** en su **artículo 24. Del principio de Transparencia**. En virtud de este principio, en su **subnumeral 2**, que menciona; En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas

MANUFACTURAS LIDER

actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia; dentro de los términos establecidos para la generación y ejecución de observaciones como posible interesado en la participación del mismo, procedemos a ejecutar las correspondientes observaciones al proceso.

Lo anterior con la finalidad de que sea usted, en su condición de entidad comandante y directora del proceso, así como de primera responsable de la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, proceda a realizar los ajustes pertinentes y que aquí con sumo respeto y fundamento se solicitarán.

Así las cosas, generamos las siguientes observaciones,

Observaciones:

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA No. 1 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

En atención a la observación formulada dentro del proceso de contratación identificado en la referencia, el Comité Estructurador Técnico, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su responsabilidad de evaluar y dar respuesta oportuna a las observaciones presentadas por los interesados, se permite informar que, una vez efectuado el análisis correspondiente al planteamiento expuesto, no se acoge la observación.

La decisión adoptada se sustenta en que la ficha técnica describe cada elemento con sus medidas además de tener imagen de referencia de cada elemento

OBSERVACION No. 2

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA No. 2 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

En atención a la observación formulada dentro del proceso de contratación identificado en la referencia, el Comité Estructurador Técnico, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su responsabilidad de evaluar y dar respuesta oportuna a las observaciones presentadas por los interesados, se permite informar que, una vez efectuado el análisis correspondiente al planteamiento expuesto, no se acoge la observación.

La decisión adoptada se sustenta en que en el estudio de mercado realizado los elementos son entregados en un máximo de 45 días cumpliendo con el plazo de ejecución establecido, además de la necesidad de los elementos y tiempos establecidos para realizar los trámites para los pagos

OBSERVACION No. 3

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA No. 3 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

En relación a la observación recibida, se aclara al observante que los impuestos, tasas y contribuciones están descritos en el numeral 5.4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR del documento EDP Proceso No. 085-00-J-EMAVI-GRUCA-2025, como se indica a continuación:

“En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Del análisis efectuado al Estatuto Tributario se establece que los bienes a adquirir en el presente proceso no se encuentran cobijados por exclusión ni exención alguna frente al Impuesto sobre el Valor Agregado – IVA. En consecuencia, corresponde aplicar la tarifa general del 19%, la cual se causa y debe ser asumida dentro del valor total de la adquisición.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2025

SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	

RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	

RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (responsable de IVA).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

IMPUESTO AL TIMBRE:

IMPUESTO	VALOR	NORMA QUE LO ESTABLECE
Timbre	0,5%	El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre del 0,5%, de conformidad con lo señalado en el ET. ART. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025) y ART. 532 E.T (Entidad de derecho público "Exenta" y personas no exentas), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000). De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA CONSIGNACIÓN DEL IMPUESTO

La aplicación del impuesto de timbre, con la tarifa del 0,5% sobre valor del contrato antes de IVA, el cual debe consignarse de manera inmediata una vez se firme el contrato, a la cuenta establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según el procedimiento informado en la obligación de página 23, del presente documento que indica:

"El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir,

mediante el link: https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/gestion-de-tesoreria/, encontraran el paso a paso para registrar la cadena liquido cero de PAG, llamada '' Guía para Registrar Deducciones Consignadas por el Contratista''. NOTA: Una vez realizado el pago del impuesto, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante a través del supervisor del contrato con todos los documentos soporte, el cual debe consignarse de manera inmediata una vez se firme el contrato, sin superar los cinco (5) días después de la firma del contrato".

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar".

OBSERVACION No. 4

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **ACLARAR** el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario,

MANUFACTURAS LIDER

todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

RESPUESTA No. 4 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

En virtud de la observación económica formulada, se procede a aclarar que, durante la fase de sondeo de mercado, se instruyó a los proveedores consultados a presentar sus cotizaciones incluyendo la totalidad de los costos asociados a la entrega del bien. Esto comprende, entre otros, los gastos de transporte, seguros, tributos aplicables, y cualquier otro cargo necesario para la entrega efectiva y conforme del bien en el lugar estipulado, como se evidencia en el formato de solicitud de cotización, publicado en plataforma SECOP II con la denominación: 2. ESTUDIO DE MERCADO 2.pdf, de la siguiente manera:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**Código:**	**DE-DEAJU-FR-034**
	FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRECOTIZACIÓN (LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS)	**Versión N°:**	**04**
		Vigencia:	**12-12-2024**

SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN

Fecha: 29/08/2025

SEÑORES:

- K10
- CEDICO
- CAS3
- METALICAS JEP
- ZUMOBILIARIO SAS
- CENCOSUD
- SERVEX COLOMBIA
- CARVAJAL
- CARPAS EL TIGRE LTDA
- JEPMOBILIARI
- ESCOM SAS

ADVERTENCIA	**LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTAR LA COMISION PROTOCOLO GRUPO CADETES, AREAS DEL GRUPO ACADEMICO, CASINOS, AREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMAVI Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS**
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	90 días

(…)

VALOR OFRECIDO	(Indicación específica de que quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.)

Dicha solicitud tuvo como finalidad asegurar que las cotizaciones reflejarán el costo total de adquisición, permitiendo una comparación objetiva y transparente entre las ofertas, conforme a los principios de eficiencia y economía establecidos en la normativa aplicable.

Las cotizaciones recibidas fueron evaluadas bajo este lineamiento, y los proveedores confirmaron expresamente que los valores cotizados comprenden todos los conceptos requeridos para la entrega final del bien.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación en el sentido de ajustar los precios de referencia en razón a que, los valores estimados por la Entidad como precios de referencia reflejan de manera integral el costo total de adquisición, y fueron determinados con base en cotizaciones verificables que cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en las directrices internas aplicables al proceso de contratación.

Por tanto, no se justifica una modificación o ajuste de dichos precios, ya que los mismos fueron construidos con criterios técnicos, objetivos y suficientes para respaldar la razonabilidad económica del proceso. Además, se considera que la estimación realizada garantiza el equilibrio económico del futuro contrato, en la medida en que los precios establecidos permiten a los oferentes recuperar sus costos y obtener una retribución adecuada, evitando así cualquier afectación a la ecuación contractual.

En consecuencia, la Entidad reitera que el procedimiento seguido para la determinación de los precios de referencia se ajusta a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, y que los valores definidos son suficientes y razonables para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin comprometer la sostenibilidad financiera del contratista ni de la administración. Cualquier ajuste adicional carecería de fundamento técnico y podría desvirtuar los criterios de equidad y transparencia que rigen el proceso contractual.

FIRMAS:

T2. DIEGO ALEJANDRO VILLANUEVA URREA
Comité Estructurador Técnico

CO. DANIELA ESCALONA ROMERO
Comité Estructurador Jurídico

CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS
Comité Estructurador Económico

MV. WILSON PARRA RAMÍREZ
Gerente de Proyecto.

CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Subdirectora y Ordenadora del Gasto